

mandar S. M. quedan abolidos los derechos que bajo diferentes denominaciones se cobran al aunte cam salida de la Península como demas que
 para: se acordó en cumplimiento y publicacion de la misma
 una manera se insertaron de dos Reales Ordenes que
 con fecha nueve del presente comunicada del Sr. Conde de
 la Capital, la primera para qual S. M. manda que todos los
 trayan de obtener licencias para grados academicos, honores, o demas que
 con de qualquiera clase presenten antes el prevenido juramento con lo
 que refiere: la segunda la condura que deve observarse de
 españoles que abandonando en Prus se fugaron a Portugal: se
 en cumplimiento del mismo modo se insertaron del referido
 retrase por el Sr. Yrrendte de C. D. N. V. la buena cuenta
 contribuc. corrientes, para el venite del actual y se acordó en
 sion de Hacienda con la correspondiente aplicacion: tambien se
 aron de tres R. Ordenes comunicadas por el Sr. Rio del Real de
 el Trib. de Ind. comunicadas con fecha veinte y dos de Julio para
 la primera sobre los Portugueses refugiados en España; la segunda
 sobre la inobservancia de las flotas, malas palabras y bailes indecentes,
 tercera sobre aclaracion al Real Cédulo, se acordó en cumplimiento
 que para que lo tenga executivamente en todas sus partes los
 Attales, se pongan de acuerdo con el Rev. Sr. Lima para obse-
 gicamente, contribuyendole en sus diligencias para darle en
 de las faltas que se advierten; con lo que se concurrió en el acuerdo
 fueron conformes dos fechos:

Francisco Carrero
 Vicente Sanchez
 Balera
 Juan Bessa
 lo per
 Juan Maria Melgarejo
 Jose Fernandez
 Escomen
 Secretario:
 Juan Pedro Ortega
 Fernandez

